

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, MONTAJE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SUMINISTRO, MONTAJE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE 4 APARATOS ELEVADORES DESTINADOS AL CS RAFALAFENA, CS SAN AGUSTÍN, CS/PAC BENICASIM Y CS/PAC COVES DE VINROMÀ, (PA 845/2024)

En relación con el artículo 116 y con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se emite el siguiente informe:

1. NECESIDAD E IDONEIDAD Y OBJETO DEL CONTRATO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 en relación con el artículo 28 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) respecto a la necesidad de contratación de Suministro, montaje, instalación y puesta en funcionamiento de 4 aparatos elevadores destinados al CS Rafalafena, CS San Agustín, CS/PAC Benicasim y CS/PAC Coves de Vinromà.

Los centros de Atención Primaria han visto incrementada notablemente la actividad asistencial. Este aumento de actividad conlleva a su vez el incremento el número de pacientes y acompañantes que diariamente acuden a los centros sanitarios. A todo ello hay que añadir que los 4 aparatos elevadores existentes en los centros CS Rafalafena, CS San Agustín, CS/PAC Benicasim y CS/PAC Coves de Vinromà se encuentran al final de su vida útil, pues estos datan de los años 90 y cuentan con puertas obsoletas, grupos tractores, cuadros de maniobra, sensores, descatalogados y de baja eficiencia energética. Esta antigüedad redundará en:

- Obsolescencia de componentes electrónicos.
- Gran dificultad o incluso imposibilidad de reposición de piezas.
- Gran número de averías, incidencias y pérdida de seguridad.
- Alto grado de insatisfacción por parte de usuarios y personal del centro de salud.

El presente contrato pretende mejorar y renovar las instalaciones de CS Rafalafena, CS San Agustín, CS/PAC Benicasim y CS/PAC Coves de Vinromà que facilite la circulación de usuarios y profesionales con total garantía.

Por todo ello, se informa que estos aparatos elevadores son necesarios para continuar con el desarrollo de la actividad sanitaria habitual de estos centros de atención primaria y para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Conselleria de Sanidad.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

Suministro, montaje, instalación y puesta en funcionamiento de 4 aparatos elevadores destinados al CS Rafalafena, CS San Agustín, CS/PAC Benicasim y CS/PAC Coves de Vinromà.

La entidad adjudicataria del contrato se someterá a las obligaciones de comunicación y visibilidad contenidas en el artículo 50 y en el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

DIVISIÓN EN LOTES:

LOTE N°	DENOMINACIÓN/DEFINICIÓN
LOTE 1	SUMINISTRO MONTAJE E INSTALACIÓN UN APARATO ELEVADOR EN EL CS RAFALAFENA
LOTE 2	SUMINISTRO MONTAJE E INSTALACIÓN UN APARATO ELEVADOR EN EL CS SAN AGUSTIN

LOTE 3	SUMINISTRO MONTAJE E INSTALACIÓN UN APARATO ELEVADOR EN EL CS/PAC BENICASIM
LOTE 4	SUMINISTRO MONTAJE E INSTALACIÓN UN APARATO ELEVADOR EN EL CS/PAC COVES DE VINROMÀ

3.- MEMORIA ECONÓMICA:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 214.735,50 € (Doscientos catorce mil setecientos treinta y cinco euros con cincuenta céntimos).

El método de cálculo de dicho VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ha sido Art.101.7 LCSP. El valor estimado se ha calculado por el conjunto de las prestaciones, cuidando que los precios unitarios del equipamiento sean los adecuados para el efectivo cumplimiento del contrato, atendiendo a los precios generales del mercado en el momento de fijar el presupuesto de licitación, a tenor de la experiencia profesional y conocimientos técnicos de la responsable del contrato, y de la consulta de fuentes de acceso generales como la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Costes directos: 88%

Costes indirectos: 12%

Puesto que el contrato no puede ser ni prorrogado ni modificado, se ha tomado el importe del presupuesto base de licitación, IVA excluido, el cual incluye los gastos generales y el beneficio industrial.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO:

El Presupuesto Base de Licitación del Contrato asciende a: 214.735,50 € (Doscientos catorce mil setecientos treinta y cinco euros con cincuenta céntimos), más 45.094,46 € (Cuarenta y cinco mil noventa y cuatro euros con cuarenta y seis céntimos), en concepto de IVA (21%)

Presupuesto total (IVA incluido): 259.829,96 € (Doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos veintinueve euros con noventa y seis céntimos)

Esta cantidad obedece al siguiente desglose: Art. 100 LCSP

Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M): 180.450,00 € (Ciento ochenta mil cuatrocientos cincuenta euros) IVA EXCLUIDO.

Costes directos: Gastos directamente relacionados con la fabricación de los equipos (88% del presupuesto base de licitación): 158.796,00 € (Ciento cincuenta y ocho mil setecientos noventa y seis euros) IVA EXCLUIDO.

Costes indirectos: Gastos generales de la ejecución de los trabajos (Transporte, Gestión de residuos de envases y embalajes, etc. - 12% del presupuesto base de licitación): 21.654,00 € (Veintiún mil seiscientos cincuenta y cuatro euros) IVA EXCLUIDO.

- **Desmontaje instalaciones y gestión residuos (5,54%):** 10.000,00€ (Diez mil euros) IVA EXCLUIDO.
- **Transporte y otras instalaciones: (6,46%):** 11.654,00€ (Once mil seiscientos cincuenta y cuatro euros) IVA EXCLUIDO.

Los costes directos e indirectos se han calculado considerando el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas, derogado en parte por el Real Decreto 817/2009, modificado en parte por la Orden EHA/1307/2005, modificado por corrección de errores en BOE núm. 34 y 303 y modificado por la Orden FOM 1824/2013.

Presupuesto de Ejecución Material para Contrato (P.E.C): 214.735,50 € (Doscientos catorce mil setecientos treinta y cinco euros con cincuenta céntimos) IVA EXCLUIDO.

Gastos Generales: 23.458,50 € (Veintitrés mil cuatrocientos cincuenta y ocho euros con cincuenta céntimos) IVA EXCLUIDO.

Beneficio Industrial: 10.827,00 € (Diez mil ochocientos veintisiete euros) IVA EXCLUIDO.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN POR LOTES:

LOTES	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	IMPORTE TOTAL
1	57.179,50 €	12.007,70 €	69.187,20 €
2	47.362,00 €	9.946,02 €	57.308,02 €
3	51.527,00 €	10.820,67 €	62.347,67 €
4	58.667,00 €	13.320,07 €	70.987,07 €

DISTRIBUCIÓN ANUALIDADES

LOTE	ANUALIDAD	Importe (IVA Incluido)
1	2024	18.611,36 €
2		15.415,86 €
3		16.771,52 €
4		19.095,52 €
1	2025	50.575,84 €
2		41.892,16 €
3		45.576,15 €
4		51.891,55 €

4. SOLVENCIA:

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ART. 87 LCSP:

(Artículo 87.1.a de la LCSP) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato LOTE 1 (85.769,25 €), LOTE 2 (71.043,00 €), LOTE 3 (77.290,50 €) y LOTE 4 (88.000,50 €).

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA SEGÚN ART. 89 LCSP:

Art. 89.1 a) y 89.3 LCSP. La solvencia técnica deberá acreditarse mediante una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato LOTE 1 (48.431,04 €), LOTE 2 (40.112,11 €), LOTE 3 (43.643,36 €), LOTE 4 (49.690,94 €) la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Para llevar a cabo la adjudicación del contrato, se han utilizado una serie de criterios basados en la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 145.1 de la LCSP. La evaluación de esta relación se realizará atendiendo a los criterios objetivos enumerados a continuación.

ORDEN	CRITERIO	PONDERACIÓN	VALORACIÓN	SOBRE
1	Precio	50	Fórmula aritmética	Sobre 3
2	Características técnicas	45	Juicio de valor	Sobre 2
3	Ampliación plazo garantía	5	Fórmula aritmética	Sobre 3

6. CONDICION ESPECIAL DE EJECUCIÓN:

Las condiciones especiales de ejecución que se establecen guardan vínculo directo con el objeto del contrato, ya que se aplican a la ejecución de este, no son directa ni indirectamente discriminatorias y son compatibles con el derecho comunitario, exigiéndose el cumplimiento de al menos una de ellas.

De entre los medios previstos, entiende esta Órgano de Contratación que resultan idóneos y justificados, la exigencia, en relación con el objeto del contrato, de las siguientes condiciones especiales de ejecución, con la convicción de que su inclusión proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, considerándose un instrumento para la consecución de intereses generales:

- **De entre las previstas en el art. 202.2 de la LCSP:** Se establece como condición especial de ejecución a cumplir por las empresas adjudicatarias la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el art. 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, para lo que se exige el correcto reciclado de productos y su promoción, aportando declaración al respecto sobre las medidas y planes específicos de la empresa en relación con el reciclaje de equipos y material tecnológico y su minimización sobre el medio ambiente.

La empresa adjudicataria estará obligada a que todos los productos que se requieren en el contrato estén embalados con productos reciclables y a que los productos utilizados en la ejecución del contrato sean respetuosos con el medio ambiente.

Para ello la empresa o entidad adjudicataria deberá presentar al órgano de contratación listado de los productos utilizados en la ejecución del contrato.

- **De entre las previstas en el Anexo II del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell,** por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones, la prevista en el apdo. e) de dicho Anexo II:

"La empresa adjudicataria que disponga de plan de igualdad deberá acreditar la inscripción de este en el Registro de la Comunitat Valenciana de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, o el equivalente cuando se trate de otra administración pública."

Castellón, a la fecha de la firma electrónica

EL GERENTE DEL DEPARTAMENTO

LA DIRECTORA ECONÓMICA

Fdo.: Raúl Ferrando Piqueres

Fdo.: Lidón Vilar Fabra